



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda. Oficina Presupuestaria

Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la concesión de créditos extraordinarios dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil de 2016, por un importe de 390.384,05€

INDICE DOCUMENTAL

Documento	Concepto
	EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL
	Certificado del Consejo Rector del Patronato de la sesión de 30 de mayo de 2016
	Propuesta aprobación inicial Junta de Gobierno Local y Certificado de dicha Junta
	Memoria
	Informe Económico-Financiero
	Informe del Sr. Interventor del Patronato
	Certificado de la Comisión de Hacienda
	Propuesta al Pleno de aprobación inicial
	Edicto inicial publicado en el BOP
	EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA
	Propuesta aprobación definitiva a la JGL
	Edicto aprobación definitiva diligenciado
	Edicto definitivo publicado en BOP
	Certificado de la JGL de aprobación definitiva
	Certificado del Pleno de la aprobación definitiva



**PATRONATO MUNICIPAL
DE EDUCACIÓN INFANTIL**

C/ Maldonado, 9 - 2ª - ALICANTE

Teléfono: 965 20 97 94-965 21 80 39 Fax: 965 21 80 39

e-mail: patronato_escuelas@alicante-ayto.es

www.alicante.es

**GERMÁN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS, SECRETARIO DEL
PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE ALICANTE**

CERTIFICO:

Que el Consejo Rector del Patronato Municipal de Educación Infantil de Alicante, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“EPÍGRAFE: Primer Expediente de modificación de créditos, consistente en la concesión de créditos extraordinarios dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil de 2016, por un importe de 390.384,05 euros.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Mediante escrito de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 26 de mayo de 2016, se requiere al Patronato de Educación Infantil para que, a la mayor brevedad posible, se instruya expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios, para transferir al Excmo. Ayuntamiento de Alicante la cantidad de 390.384,05€, correspondiente al Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del presupuesto de 2015 del Patronato, aprobada por Decreto nº 040416/23, de fecha 4 de abril de 2016. Dicha cantidad será utilizada por el Ayuntamiento de Alicante como fuente de financiación del expediente que en estos momentos se encuentra en tramitación, y por las razones que en el mismo se exponen.

La financiación de la modificación que se propone, crédito extraordinario por importe de 390.384,05 euros, se hace con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Patronato de 2015, cuyo importe asciende a 420.527,08 euros.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras las modificaciones introducidas por las leyes 11/1999, de 21 de abril, y 57/2003, de 16 diciembre, establece en su artículo 22.2, e) que son competencias del Pleno: “La determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los presupuestos, la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales”. Para el caso de los organismos autónomos se requiere, además, la previa aprobación del expediente por el correspondiente Consejo Rector, tal y como se dispone en el apartado B) de la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2016, y el artículo 14.1, letra a), de los Estatutos del Patronato.

En el expediente, que ha sido fiscalizado por la Intervención del Patronato, consta la preceptiva memoria de la señora Presidenta de este organismo, de fecha 27 de mayo de 2016.

Como consecuencia de cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 14 de los estatutos del Patronato, y tomando en consideración lo regulado en las normas invocadas en esta parte expositiva, el Consejo Rector del Patronato, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Aprobar inicialmente el primer expediente de concesión de créditos extraordinarios dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil de 2016, por un importe de 390.384,05 euros, dotándose de crédito las siguientes partidas:

Estado de Gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO
65.3231/400	Transferencia corriente a la Administración General de la Entidad Local Ayuntamiento de Alicante	24.034,43
65.3231/700	Transferencia de Capital a la Administración General de la Entidad Local Ayuntamiento de Alicante	366.349,62
	TOTAL	390.384,05

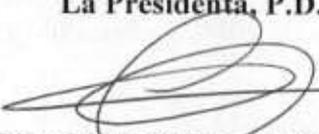
La financiación de los créditos extraordinarios se realizará mediante la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de 390.384,05€. Así, la financiación de estas aplicaciones se obtiene con los siguientes recursos:

Estado de ingresos:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	390.384,05
	TOTAL	390.384,05

Segundo: Aprobada la Modificación de créditos por el Consejo del Patronato, trasladar el expediente al Ayuntamiento para que la Junta de Gobierno Local apruebe el proyecto de modificación presupuestaria y lo eleve al Pleno del Ayuntamiento, y realizar su tramitación de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 del mismo texto legal.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Alicante, a treinta de mayo de 2016.

Vº Bº
La Presidenta, P.D.,

Fdo.: M. José Espuch Svoboda



El Secretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Economía y Hacienda

Expediente nº. 194/ 2016

Dña. Sofía Morales Garrido, en su condición de Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de formular a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente

PROPUESTA

EPÍGRAFE: Proyecto de Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la concesión de créditos extraordinarios dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil de 2016, por un importe de 390.384,05 euros.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Mediante escrito de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 26 de mayo de 2016, se requiere al Patronato de Educación Infantil para que, a la mayor brevedad posible, se instruya expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios, para transferir al Excmo. Ayuntamiento de Alicante la cantidad de 390.384,05€, correspondiente al Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del presupuesto de 2015 del Patronato, aprobada por Decreto nº 040416/23, de fecha 4 de abril de 2016. Dicha cantidad será utilizada por el Ayuntamiento de Alicante como fuente de financiación del expediente que en estos momentos se encuentra en tramitación, y por las razones que en el mismo se exponen.

La financiación de la modificación que se propone, crédito extraordinario por importe de 390.384,05 euros, se hace con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Patronato de 2015, cuyo importe asciende a 420.527,08 euros.

Figura en este Expediente el preceptivo Informe de la Intervención del Patronato Municipal de Educación Infantil de Alicante.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero: Aprobar el Proyecto de Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la concesión de créditos extraordinarios dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil de 2016, por un importe de 390.384,05 euros, que presenta las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

MODIFICACIONES EN GASTOS

Créditos Extraordinarios.-

Capítulo 4.- Tránsferencias Corrientes. 24.034,43 €
 Capítulo 7.- Tránsferencias de Capital. 366.349,62 €
Total Créditos Extraordinarios...390.384,05 €

Segundo: Financiar las Modificaciones Presupuestarias que se aprueban en este Expediente mediante los recursos siguientes:

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE.-

MODIFICACIONES EN INGRESOS

Estado de ingresos:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	390.384,05
	TOTAL	390.384,05

Tercero: Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

Alicante, 31 de mayo de 2016.

La Concejala Delegada de Hacienda,

Fdo.: Sofía Morales Garrido

Conforme, desde el punto de vista legal,
 por los fundamentos jurídicos que se citan en esta Propuesta.

El Jefe del Servicio de Economía y Hacienda

Fdo. Pablo A. Ortiz García

El Jefe de la Oficina Presupuestaria

Fdo. Federico Eco Valero Ruiz

Conforme

El Interventor General Municipal

Fdo.: Francisco Guardiola Blanquer



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de Junio de 2016, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"11. PROYECTO DE PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 2016, POR UN IMPORTE DE 390.384,05 EUROS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Mediante escrito de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 26 de mayo de 2016, se requiere al Patronato de Educación Infantil para que, a la mayor brevedad posible, se instruya expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios, para transferir al Excmo. Ayuntamiento de Alicante la cantidad de 390.384,05€, correspondiente al Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del presupuesto de 2015 del Patronato, aprobada por Decreto nº 040416/23, de fecha 4 de abril de 2016. Dicha cantidad será utilizada por el Ayuntamiento de Alicante como fuente de financiación del expediente que en estos momentos se encuentra en tramitación, y por las razones que en el mismo se exponen.

La financiación de la modificación que se propone, crédito extraordinario por importe de 390.384,05 euros, se hace con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Patronato de 2015, cuyo importe asciende a 420.527,08 euros.

Figura en este Expediente el preceptivo Informe de la Intervención del Patronato Municipal de Educación Infantil de Alicante.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Aprobar el Proyecto de Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la concesión de créditos extraordinarios dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil de 2016, por un importe de 390.384,05 euros, que presenta las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

MODIFICACIONES EN GASTOS

Créditos Extraordinarios.-

Capítulo 4.- Transferencias Corrientes. 24.034,43 €

Capítulo 7.- Transferencias de Capital. 366.349,62 €

Total Créditos Extraordinarios...390.384,05 €

Segundo: Financiar las Modificaciones Presupuestarias que se aprueban en este Expediente mediante los recursos siguientes:

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE.-

MODIFICACIONES EN INGRESOS

Estado de ingresos:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	390.384,05
	TOTAL	390.384,05

Tercero: Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Vicealcalde, en Alicante, a siete de junio de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
El Vicealcalde



Miguel Ángel Pavón García



La Concejala-Secretaria



Sofía Morales Garrido



PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL

C/ Maldonado, 9 - 2º - ALICANTE

Telfs: 965 20 97 94-965 21 80 39 Fax: 965 21 80 39

e-mail: patronato_escuelas@alicante-ayto.es

www.alicante.es

MEMORIA

Doña M^ª José Espuch Svoboda, Presidenta Delegada del Patronato Municipal de Educación Infantil de Alicante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, redacta la presente memoria explicativa del contenido y de la necesidad de aprobar la presente modificación de crédito.

La modificación que se propone consiste en la concesión de créditos extraordinarios dentro del Presupuesto del Patronato para el año 2016, por importe de 390.384,05€, y tiene su justificación en la ineludible necesidad de atender, en el fondo y en la forma, el requerimiento recibido en dicho sentido por la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento, por las razones que en el mismo se exponen. Obra en el expediente, copia del citado escrito remitido al Patronato por la Concejala Delegada de Hacienda.

La financiación de los créditos extraordinarios se realizará mediante la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de 390.384,05€. Dicho Remanente, obtenido de la liquidación del presupuesto de 2015 del Patronato - aprobada por Decreto nº 040416/23, de fecha 4 de abril de 2016-, ascendió a 420.527,08€.

El recurso que financia estos créditos se encuentra entre los permitidos por el artículo 36 del R.D. 500/1990.

La modificación prevista no altera el equilibrio presupuestario entre los estados de ingresos y gastos del presupuesto para 2016:

Estado de Gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO
65.3231/400	Transferencia corriente a la Administración General de la Entidad Local Ayuntamiento de Alicante	24.034,43
65.3231/700	Transferencia de Capital a la Administración General de la Entidad Local Ayuntamiento de Alicante	366.349,62
	TOTAL	390.384,05

La financiación de estas aplicaciones se obtiene con los siguientes recursos:

Estado de ingresos:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	390.384,05
	TOTAL	390.384,05

Resumen por Capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Capítulo	Imprte (€)
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	24.034,43
Capítulo VII.- Transferencias de capital	366.349,62
Total créditos extraordinarios	390.384,05

FINANCIACIÓN	
Capítulo	Imprte (€)
VIII Remanente Tesorería	390.384,05
Total financiación	390.384,05

Se ha de indicar que, el presente expediente de modificación presupuestaria que se pretende acometer, es inaplazable hasta el próximo ejercicio por las razones que en el expediente en curso de tramitación por el Ayuntamiento, se exponen, no causando perjuicio al funcionamiento de los servicios que presta este organismo autónomo.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1, letra a), de los vigentes Estatutos del Patronato, la modificación presupuestaria deberá aprobarse inicialmente por el Consejo Rector del Patronato, quien la elevará a la consideración y aprobación del Junta de Gobierno Local y posteriormente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Alicante, 27 de mayo de 2016



Presidenta, P.D.,

M^a Jose Espuch Svoboda



INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

Don José Luis Bosch Bellvert, Director del Patronato Municipal de Educación Infantil de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y a lo que al efecto se dispone en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en el Real Decreto 500/1990, con relación al expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto del Patronato de 2016, emite el siguiente informe económico financiero:

Normativa aplicable.-

Artículos 172 a 182 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículos 34 a 51 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley de Haciendas Locales.

Modificación presupuestaria propuesta.-

Mediante escrito de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 26 de mayo de 2016, se requiere al Patronato de Educación Infantil para que, a la mayor brevedad posible, se instruya expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios, para transferir al Excmo. Ayuntamiento de Alicante la cantidad de 390.384,05€, correspondiente al Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del presupuesto de 2015 del Patronato, aprobada por Decreto nº 040416/23, de fecha 4 de abril de 2016. Dicha cantidad será utilizada por el Ayuntamiento de Alicante como fuente de financiación del expediente que en estos momentos se encuentra en tramitación.

Sobre la necesidad ineludible de atender el citado requerimiento de la Concejalía de Hacienda, que constituye el fundamento de la presente modificación de créditos propuesta, se pronuncia la Sra. Presidenta del Patronato en la Memoria que obra en el expediente.

Expediente de crédito extraordinario.-

Como consecuencia de cuanto antecede, se hace necesaria la modificación de crédito, consistente en la concesión de créditos extraordinarios por el referido importe, dotándose de crédito las siguientes partidas:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO
65.3231/400	Transferencia corriente a la Administración General de la Entidad Local Ayuntamiento de Alicante	24.034,43
65.3231/700	Transferencia de Capital a la Administración General de la Entidad Local Ayuntamiento de Alicante	366.349,62
	TOTAL	390.384,05

Financiación.-

La financiación de los créditos extraordinarios se realizará mediante la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de 390.384,05€. Dicho Remanente, obtenido de la liquidación del presupuesto de 2015 del Patronato, ascendió a 420.527,08€.

Se detalla a continuación la financiación que se propone, con el fin de atender el gasto citado anteriormente, manteniendo el necesario equilibrio presupuestario.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	390.384,05
	TOTAL	390.384,05

Órgano competente y procedimiento.-

De conformidad con el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 10.2.o) de los Estatutos del Patronato y las Bases 6ª y 12ª de Ejecución del vigente Presupuesto, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto crédito adecuado y suficiente, la Presidenta de la entidad ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario.

En el apartado 2 del artículo 177 se establece que, el expediente informado previamente por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, indicando el apartado 3 de dicho artículo que, si la inexistencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario, una vez propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto anteriormente.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14,1, letra a), de los vigentes Estatutos del Patronato y las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, una vez haya sido aprobado por el Consejo rector de este organismo, se deberá proponer a la Junta de Gobierno Local que eleve al Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, la aprobación del expediente y su tramitación conforme a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Propuesta de acuerdo.-

Por todo ello, a juicio del técnico que suscribe, teniendo en cuenta que, tal y como expone la Sra. Presidenta en su Memoria, la modificación presupuestaria que se pretende acometer, no supone una perturbación del servicio, y previo informe de la intervención del Patronato, procede:

Primero: Aprobar el proyecto de modificación de créditos propuesto, número uno dentro del presupuesto del Patronato para el ejercicio 2016.

Segundo: Una vez aprobado dicho proyecto por el Consejo Rector del Patronato, trasladar el expediente al Ayuntamiento para que la Junta de Gobierno Local apruebe el proyecto de modificación presupuestaria y lo eleve al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Es cuanto tiene el deber de informar.
No obstante resolverá.

Alicante, 27 de mayo de 2016



El Director,

Fdo. José Luis Bosch Bellvert



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Organismo Autónomo

INFORME DE INTERVENCIÓN

INMACULADA MORALEDA LAFUENTE, Interventora del Patronato Municipal de Educación Infantil, con relación al expediente que se instruye para aprobación del **Primer Expediente de Modificación de Créditos Extraordinario por importe de 390.384,05 euros dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil del año 2016**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene el deber de informar que:

Contenido del expediente fiscalizado:

Con fecha 27 de mayo se da traslado a esta Intervención del expediente que se instruye para aprobación de la modificación de crédito dentro del presupuesto, que consta de:

Memoria justificativa de la necesidad de tramitar el expediente suscrita por la Presidenta Delegada del Patronato, de fecha 27 de mayo de 2016.

Informe económico financiero emitido por el Jefe del Director del Patronato de fecha 27 de mayo.

Propuesta de acuerdo suscrita por el Director del Patronato de fecha 27 de mayo.

Normativa aplicable:

Artículos 123.1.h) y 127.1.b) Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Artículos 168, 169 y 177 y disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, desarrollado el artículo 177 por los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, especialmente su artículo 32 y Disposición adicional sexta.

Disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

Informe de fiscalización:



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Organismo Autónomo

Según el artículo 38 del RD 500/1990, la aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, de modo que el expediente deberá contener los documentos enumerados en el artículo 18, así como la memoria a que se refiere el artículo 37.2 y en cuanto afecte a gastos incluidos en el anexo de inversiones además, los anexos enumerados en el artículo 12 con el contenido establecido en el artículo 13, una memoria suscrita por el Presidente explicativa de la necesidad de la tramitación del expediente y el carácter inaplazable de los gastos que se pretende realizar, así como, en su caso, que las anulaciones no suponen un perjuicio para el normal funcionamiento de los servicios; un anexo con las inversiones que se pretende modificar y un informe económico financiero, en el que se acredite que se mantiene la nivelación del Presupuesto.

En el expediente se propone la aprobación de:

Concesión de créditos extraordinarios	390.384,05
Suplementos de crédito	0,00
Total aumento en gastos	390.384,05

Cuya financiación se realizará mediante:

Remanente líquido de tesorería para g. g. (LHL)	103.420,02
Remanente líquido de tesorería para g. g. (DA6ªLOEP)	286.964,03
Bajas por anulación	0,00
Nuevos ingresos	0,00
Total financiación	390.384,05

Por tanto, se mantiene el equilibrio presupuestario contable.

El expediente propuesto tiene como objetivo:

A) Habilitar créditos para transferir al Ayuntamiento de Alicante el remanente de tesorería para la realización por éste de inversiones sostenibles (DA 6ª LOEPSF), por importe de 286.964,03 €.

B) Habilitar créditos para transferir al Ayuntamiento de Alicante parte del remanente de tesorería de libre disposición para la realización por éste de otros gastos en cuantía de 103.420,02 €.

En relación con estos objetivos se observará lo que sigue a continuación.

Cumplimiento del artículo 32 y disposición adicional sexta de la



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Organismo Autónomo

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuesaria y Sostenibilidad Financiera: destino del superávit presupuestario.

La modificación que se propone utiliza como fuente de financiación, entre otras, el remanente de tesorería para gastos generales para las finalidades que más adelante se detallarán. A los efectos de utilización de esta fuente se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la LO 2/2012, "destino del superávit presupuestario", que dispone:

"1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. (...)

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea."

En la disposición adicional sexta, "reglas especiales para el destino de superávit presupuestario", de dicha Ley Orgánica 2/2012, introducida por la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, se establecen los requisitos que deben reunir las entidades locales para poder aplicar las reglas que contiene y poder destinar el superávit presupuestario, es decir, la capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional, a fines distintos de la amortización de la deuda, tal como dispone el artículo 32 que acabamos de enunciar, y aplicable en 2015 en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional noventa del RDL 17/2014.

Para la aplicación de la medida contenida en dicha disposición adicional sexta se deben cumplir las circunstancias señaladas en su apartado 1:

- a) No superar los límites de endeudamiento fijados en la legislación de haciendas locales;
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Organismo Autónomo

tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco de la disposición adicional primera de la Ley.

Los datos obtenidos de la liquidación del presupuesto de 2015 del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, son los siguientes:

Concepto	AYTO	PMV	PMEI	PMT	ALDES
Superávit/Déficit	24.308.487,18	1.855.562,51	286.964,03	297.507,37	-43.348,55
Remanente Tesorería GG	23.896.868,82	1.095.698,77	420.527,08	432.426,86	333.586,27
Superávit DA6* (al menor)	23.896.868,82	1.095.698,77	286.964,03	297.507,37	0,00
Superávit total consolidado					25.577.038,99

El Patronato de Educación Infantil ha obtenido un remanente de tesorería para gastos generales de 420.527,08 euros y una capacidad de financiación de 286.964,03 euros, siendo el superávit presupuestario a los efectos de la LEPSF de 286.964,03 euros (el menor de ambos).

Se cumplen las circunstancias del apartado 1 letras a) y b) de la disposición adicional sexta de la LO 2/2012.

El apartado 2 de dicha disposición establece, en año 2014, aplicable en 2016, por la prórroga efectuada por la LPGE (disposición adicional 82^a), a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, que las Corporaciones Locales tendrán en cuenta lo siguiente:

a) En primer lugar, que el superávit en contabilidad nacional, o si fuera menor, el remanente de tesorería se deberá destinar a atender las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto".

b) Si el superávit o remanente de tesorería se mantuviera con signo positivo una vez atendidas las obligaciones citadas en la letra a), se destinará a la amortización de las operaciones de endeudamiento vigentes en la cantidad que evite que la entidad local incurra en déficit según contabilidad nacional en el ejercicio 2016;

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores existiera saldo positivo, éste se podrá destinar a financiar inversiones financieramente sostenibles, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley de Haciendas Locales



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Organismo Autónomo

introducida por el Real Decreto Ley 2/2014, de 21 de febrero.

Además, para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, "será necesario que el período medio de pago a proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad".

El Patronato no tiene obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre por lo que no se requerirá la utilización del remanente de tesorería para su financiación.

Lo que verifica el cumplimiento del punto 2 a) de la disposición adicional sexta.

De acuerdo con la información disponible no se prevé que se incurra en déficit según contabilidad nacional en el ejercicio 2016, no siendo preceptiva la amortización anticipada de las operaciones de endeudamiento vigentes, por lo que se da cumplimiento al apartado 2 b) de la disposición adicional sexta.

Cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores, el saldo resultante asciende a 286.964,03 €, importe del remanente de tesorería para gastos generales, coincidente con el superávit presupuestario, se podrá destinar a financiar la transferencia de capital al Ayuntamiento a los efectos de utilización por éste para los fines de la DA 6ª LOEPSF; el resto del remanente de tesorería a utilizar atendiendo a la LHL financia una transferencia corriente al Ayuntamiento por importe de 24.034,43 € y un incremento de la de capital anterior en cuantía de 79.385,59 €.

Se cumple el último requisito del apartado 2 c) relativo al período medio de pago a proveedores de la Corporación Local, que según los datos publicados del mes de marzo de 2016, último publicado, es de -5,30 días, plazo que no supera en más de 30 días el período legal de pago, y que por tanto cumple la normativa sobre morosidad según el artículo 18.5 de la LO 2/2012.

Tras la valoración efectuada, se puede concluir que los recursos empleados para la financiación son los legalmente permitidos para este tipo de expediente.

Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto:



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Organismo Autónomo

La estabilidad presupuestaria se entiende como la situación de equilibrio o capacidad de financiación calculada como la diferencia entre los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del estado de ingresos) y los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 del estado de gastos), con los ajustes enumerados en el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales.

Realizados los cálculos correspondientes del organismo autónomo, que se adjuntan, se obtiene que el presupuesto del Patronato de 2016 con las modificaciones efectuadas y la que se propone ahora en el Expediente de Modificación de Créditos, arroja una necesidad de financiación de 381.672,05 €.

No obstante, esta regla fiscal deberá ser cuantificada a nivel consolidado para evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por la entidad local.

Conforme a lo dispuesto por la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del gasto realizado por aplicación de dicha disposición adicional, que en este caso asciende a 286.964,03 €, no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto. El resto del gasto que se ejecute con la financiación del remanente de tesorería no afectado a la DA 6ª LOEPSF, es decir, 103.420,02 €, sí se considerará gasto computable a los efectos de dicha regla.

Procedimiento para la aprobación del expediente:

El proyecto de modificación presupuestaria, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, por mandato del artículo 127.1.b) de la Ley 7/1.985

El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda.

Según establece el artículo 169 de la Ley de Haciendas Locales, aprobado inicialmente deberá exponerse al público, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Organismo Autónomo

citado plazo no se presentan reclamaciones.

Las modificaciones, definitivamente aprobadas, resumidas por capítulos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. Simultáneamente, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Generalitat Valenciana.

Las modificaciones entrarán en vigor, en el ejercicio presente, una vez publicadas en el boletín oficial de la provincia.

A la vista de cuanto antecede, resulta que, a juicio del funcionario que suscribe, se cumple la normativa aplicable y en consecuencia procede elevarlo para su aprobación.

Es cuanto tiene el deber de informar.

No obstante resolverá.

Alicante a 27 de mayo de 2016.

La Interventora,

Fdo.: Inmaculada Moraleda Lafuente.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Francisco Joaquín Montava Moltó, Secretario Delegado de la Comisión Permanente de Hacienda del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que en el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la indicada Comisión, el día 10 de junio de 2016, aparece el particular siguiente:

EXPEDIENTE:

C- Asuntos de urgencia.

C-1. Proyectos de la Junta de Gobierno Local.

"C-1.3. Primer expediente de modificación de créditos, consistente en la concesión de créditos extraordinarios dentro del Patronato Municipal de Educación infantil de 2016, por importe de 390.384,05 euros: aprobación inicial.

Con carácter previo, por unanimidad, se declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día de la sesión.

.....

VOTACIÓN Y DICTAMEN: Sometido el expediente propuesto a votación, por unanimidad, se **dictamina favorablemente.**"

Y para que conste, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Alicante, a 10 de junio de 2016.

VºBº
La Presidenta de la Comisión

Sofía Morales Garrido



El Secretario Delegado

Francisco Joaquín Montava Moltó



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Economía y Hacienda

Expediente nº 194/2016

Dña. Sofía Morales Garrido, en su condición de Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de elevar al **Pleno del Ayuntamiento** de Alicante la siguiente

PROPUESTA

EPIGRAFE: Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la concesión de créditos extraordinarios dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil de 2016, por un importe de 390.384,05 euros.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda con fecha 31 de mayo de 2016, el expediente a que se refiere el epígrafe, en el que figura Acta del acuerdo del Consejo del Patronato de 30 de mayo de 2016, para someter al Pleno la aprobación de una Modificación de Créditos en el Presupuesto del ejercicio corriente del mencionado Organismo Autónomo para el año 2016, en el que se hace constar literalmente lo siguiente:

“ Mediante escrito de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 26 de mayo de 2016, se requiere al Patronato de Educación Infantil para que, a la mayor brevedad posible, se instruya expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios, para transferir al Excmo. Ayuntamiento de Alicante la cantidad de 390.384,05€, correspondiente al Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del presupuesto de 2015 del Patronato, aprobada por Decreto nº 040416/23, de fecha 4 de abril de 2016. Dicha cantidad será utilizada por el Ayuntamiento de Alicante como fuente de financiación del expediente que en estos momentos se encuentra en tramitación, y por las razones que en el mismo se exponen.

La financiación de la modificación que se propone, crédito extraordinario por importe de 390.384,05 euros, se hace con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Patronato de 2015, cuyo importe asciende a 420.527,08 euros. ”

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Figura en este expediente el preceptivo informe de la Intervención del Patronato Municipal de Educación Infantil.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de junio de 2016, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Visto cuanto antecede, el informe de la Intervención del Patronato Municipal de Educación Infantil y la conformidad de la Intervención Municipal, el Pleno del Ayuntamiento, adopta el siguiente acuerdo por.....:

Primero: Aprobar el Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la concesión de créditos extraordinarios dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil de 2016, por un importe de 390.384,05 euros, que presenta las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

MODIFICACIONES EN GASTOS

Créditos Extraordinarios.-

Capítulo 4.- Transferencias Corrientes. 24.034,43 €

Capítulo 7.- Transferencias de Capital. 366.349,62 €

Total Créditos Extraordinarios...390.384,05 €

Se dotan y modifican las consignaciones de las siguientes aplicaciones presupuestarias, en los importes que se proponen:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO
65.3231/400	Transferencia corriente a la Administración General de la Entidad Local Ayuntamiento de Alicante	24.034,43
65.3231/700	Transferencia de Capital a la Administración General de la Entidad Local Ayuntamiento de Alicante	366.349,62
	TOTAL	390.384,05

Segundo: Financiar las Modificaciones Presupuestarias que se aprueban en este Expediente mediante los recursos siguientes:

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE.-

MODIFICACIONES EN INGRESOS

Estado de ingresos:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	390.384,05
	TOTAL	390.384,05

Tercero: Que inicialmente aprobado el Expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto: Aprobada definitivamente la Modificación de Créditos se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Delegación del Ministerio de Hacienda. La remisión se realizará simultáneamente al envío al BOP resumida por capítulos. La modificación entrará en vigor una vez publicada en la forma prevista.

Alicante, 7 de junio de 2016

La Concejala Delegada de Hacienda,

Fdo.: Sofía Morales Garrido

Conforme, desde el punto de vista legal,
por los fundamentos jurídicos que se citan en esta Propuesta.

El Jefe del Servicio de Economía y Hacienda

Fdo. Pablo A. Ortiz García

El Jefe de la Oficina Presupuestaria

Fdo.: Federico Fco Valero Ruiz

Conforme,

El Interventor General Municipal

Fdo.: Francisco Guardiola Blanquer

Dictaminado favorablemente por la Comisión
Permanente de Hacienda, en sesión ordinaria del día
10 de junio de 2016.

El Secretario Delegado

Francisco Joaquín Montaña Molero

Aprobado inicialmente por el Pleno en
sesión ordinaria de 30 de junio de 2016.

El Secretario General del Pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALICANTE

7554 APROB. INICIAL PRIMER EXPTE. MODIFICACIÓN CRÉDITOS DE CONCESIÓN CRÉDITOS EXTRAORD. DENTRO PPTO. PATRONATO M. EDUCACIÓN INFANTIL 2016

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y, por delegación, la Concejala Delegada de Hacienda,

HACE SABER: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177 de la misma Ley, y el artículo 20.1 al que se refiere el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención General del Ayuntamiento se halla expuesto al público el Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la concesión de créditos extraordinarios dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil de 2016, por un importe de 390.384,05 euros que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, por los motivos taxativamente enumerados en el nº.2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) **Oficina de presentación:** Registro General del Ayuntamiento.
- c) **Órgano ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.
- d) **Dependencia en donde puede examinarse el expediente:** Intervención General del Ayuntamiento, en la calle Jorge Juan, nº 5-3º.



Caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación de este expediente se elevará a definitiva.

En Alicante, a 1 de julio de 2016.

El Alcalde,

p. d. La Concejala Delegada de Hacienda

El Secretario General del Pleno

en funciones,

Fdo.: Sofia Morales Garrido

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Economía y Hacienda

Expediente nº 194/ 2016

Dña. Sofia Morales Garrido, en su condición de Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de formular a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente

PROPUESTA

EPÍGRAFE: Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la concesión de créditos extraordinarios dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil de 2016, por un importe de 390.384,05 euros. Aprobación Definitiva.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 30 de Junio de 2016, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia con nº.129, de 7 de Julio, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Único: Considerar aprobado definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la concesión de créditos extraordinarios dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil de 2016, por un importe de 390.384,05 euros, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.

Alicante, 26 de julio de 2016

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA,

Fdo.: Sofia Morales Garrido

Conforme, desde el punto de vista legal, por los fundamentos jurídicos que se citan en esta Propuesta

El Jefe de Servicio de Economía y Hacienda,

El Jefe de la Oficina Presupuestaria

Fdo.: Pablo A. Ortiz García.

Federico Fco. Valero Ruiz

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION INFANTIL DE ALICANTE

EDICTO

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y,
POR DELEGACIÓN, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA,**

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 30 de Junio de 2016 acordó aprobar inicialmente el Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la concesión de créditos extraordinarios dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil de 2016, por un importe de 390.384,05 euros.

El citado expediente se expuso al público mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de Julio de 2016 por un plazo de 15 días hábiles que concluyó el pasado día 25 de Julio de 2016. En el citado periodo no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna, como queda acreditado mediante la certificación del Sr. Vicesecretario que figura en el expediente.

A la vista de los antecedentes expuestos, y tal y como se indica en el punto "Tercero" de la Propuesta, el acuerdo ha sido elevado a definitivo.

El expediente resumido por capítulos queda del siguiente modo:

MODIFICACIONES EN GASTOS

Créditos Extraordinarios.-

Capítulo 4.- Transferencias Corrientes. 24.034,43 €
Capítulo 7.- Transferencias de Capital. 366.349,62 €
Total Créditos Extraordinarios...390.384,05 €

Segundo: Financiar las Modificaciones Presupuestarias que se aprueban en este Expediente mediante los recursos siguientes:

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE.-

MODIFICACIONES EN INGRESOS

Estado de ingresos:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	390.384,05
	TOTAL	390.384,05

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, a 26 de Julio de 2016.

El Alcalde,
p. d. la Concejala de Hacienda

Fdo.: Sofia Morales Garrido

El Secretario General del Pleno
en funciones

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento ha estado expuesto, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, desde el 01-08-2016 , hasta el día de la fecha.

Alicante a 19-08-2016



EL VICESECRETARIO,
RD.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALICANTE

8471 *PRIMER EXPTE MODIF. CRÉDITOS DENTRO DEL PPTO PATRONATO M. EDUCACIÓN INFANTIL 2016*

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y, POR DELEGACIÓN, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 30 de Junio de 2016 acordó aprobar inicialmente el Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la concesión de créditos extraordinarios dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil de 2016, por un importe de 390.384,05 euros.

El citado expediente se expuso al público mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de Julio de 2016 por un plazo de 15 días hábiles que concluyó el pasado día 25 de Julio de 2016. En el citado periodo no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna, como queda acreditado mediante la certificación del Sr. Vicesecretario que figura en el expediente.

A la vista de los antecedentes expuestos, y tal y como se indica en el punto "Tercero" de la Propuesta,

el acuerdo ha sido elevado a definitivo.

El expediente resumido por capítulos queda del siguiente modo:

MODIFICACIONES EN GASTOS

Créditos Extraordinarios.-

Capítulo 4.- Transferencias Corrientes. 24.034,43 €

Capítulo 7.- Transferencias de Capital. 366.349,62 €

Total Créditos Extraordinarios...390.384,05 €



Segundo: Financiar las Modificaciones Presupuestarias que se aprueban en este Expediente mediante los recursos siguientes:

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE.-

MODIFICACIONES EN INGRESOS

Estado de ingresos:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	390.384,05
	TOTAL	390.384,05

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, a 26 de Julio de 2016.

El Alcalde,

p. d. la Concejala de Hacienda

El Secretario General del Pleno

en funciones

Fdo.: Sofia Morales Garrido

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2016, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“4. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 2016, POR UN IMPORTE DE 390.384,05 EUROS. APROBACIÓN DEFINITIVA.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 30 de Junio de 2016, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia con nº.129, de 7 de Julio, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.

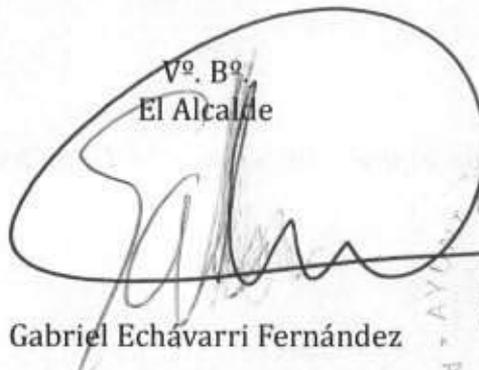
Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local que adopta el siguiente **acuerdo:**

Único: Considerar aprobado definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la concesión de créditos extraordinarios dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil de 2016, por un importe de 390.384,05 euros, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a dos de agosto de dos mil dieciséis.

Vº. Bº
El Alcalde



Gabriel Echávarri Fernández

La Concejala-Secretaria



Sofia Morales Garrido



Dada cuenta al Pleno en sesión de 29 de septiembre de 2016, de la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, declarada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de agosto de 2016 (art. 170 ROP).

El Secretario General del Pleno en funciones

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 29 de septiembre de 2016, se dio cuenta del siguiente asunto:

"II-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2 DE AGOSTO DE 2016, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 2016, POR UN IMPORTE DE 390.384,05 EUROS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 30 de Junio de 2016, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia con nº.129, de 7 de Julio, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.

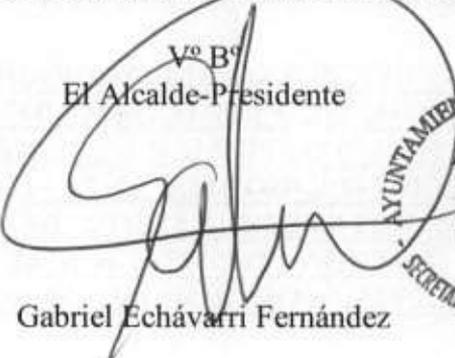
Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local que adopta el siguiente **acuerdo**:*

Único: Considerar aprobado definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la concesión de créditos extraordinarios dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil de 2016, por un importe de 390.384,05 euros, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."

El Pleno queda enterado."

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a 30 de septiembre de 2016.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

Gabriel Echávarri Fernández



El Secretario General del Pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas